



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 179-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 17 de abril de 2019

VISTO:

El Proveído N° 0770-2019-UNTELS-CO-P, de fecha 17 de abril de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **ACEPTAR** la **RENUNCIA** del servidor administrativo (CAS), **JAVIER ARMIJO HERRERA**, al cargo de Asistente Administrativo Jurídico de la Oficina de Asesoría Legal de la UNTELS, con **eficacia anticipada al 08 de abril de 2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS), y su modificatoria mediante Ley 29849, establece en su artículo 10:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.
- c) **Renuncia.** En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato. La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El período de prueba es de tres (3) meses.

Que, con fecha 08 de abril de 2019, el servidor administrativo (CAS), **JAVIER ARMIJO HERRERA**, en comunicación dirigida al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, presenta su **RENUNCIA** al cargo de Asistente Administrativo Jurídico, solicitando la exoneración de plazo de preaviso establecido por norma;

Que, mediante Oficio N° 114-2019-UNTELS-CO-P-DGA-ORH, de fecha 09 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la **RENUNCIA** presentada por el servidor administrativa (CAS), **JAVIER ARMIJO HERRERA**, efectiva desde el 08 de abril de 2019;



REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 179-2019-UNTELS

Que, mediante Oficio N° 156-2019-UNTELS-CO-P-DGA-ORH, de fecha 09 de abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración (DGA), la resolución que formalice la **RENUNCIA** presentada por el servidor administrativa (CAS), **JAVIER ARMIJO HERRERA**, con **eficacia anticipada al 08 de abril de 2019**;

Que, de acuerdo al Oficio N° 449-2019-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 16 de abril de 2019, el de Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, emitir la resolución que formalice la **RENUNCIA** del servidor administrativo (CAS), **JAVIER ARMIJO HERRERA**, al cargo de Asistente Administrativo Jurídico de la Oficina de Asesoría Legal de la UNTELS, con **eficacia anticipada al 08 de abril de 2019**;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la **RENUNCIA** del servidor administrativo (CAS), **JAVIER ARMIJO HERRERA**, al cargo de Asistente Administrativo Jurídico de la Oficina de Asesoría Legal de la UNTELS, con **eficacia anticipada al 08 de abril de 2019**.

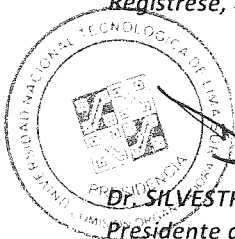
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos, proceda con elaborar la planilla de pago (Liquidación de Beneficios Sociales) según corresponda, a favor de la exservidor administrativo, **JAVIER ARMIJO HERRERA**.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al exservidor administrativo **JAVIER ARMIJO HERRERA**, para los fines pertinentes.

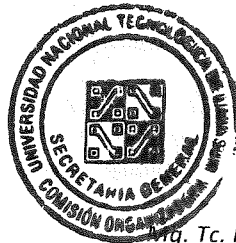
ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Ing. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General